

Causa #7

Contra:

CIA HISTORICAL REVIEW PROGRAM
RELEASE AS SANITIZED
1997

A C T A

Tras habersele tomado el juramento de rigor al Ministerio Fiscal y a los Sres. miembros del Tribunal en pleno, el Presidente del mismo procedio a instruir de cargos al acusado, [REDACTED] (No. [REDACTED]), invitandolo posteriormente a formular declaraciones en relacion con el delito que se le imputa, a lo cual declino este, respondiendo que se remitiria a las declaraciones de los testigos llamados a declarar.

Fue llamado a declarar el primer testigo, Sr. Humberto Guerra Doi, siendo interrogado primeramente por el Ministerio Fiscal, declarando que: "Salia de la barraca de Morteros Pesados, justamente despues de haberse producido los hechos, logrando ver solamente como el acusado aun sostenia en sus manos la estaca de la agresion y como el agredido, Sr. Jose Sosa Cabrera, caia desplomado al piso. Asimismo declaro que con anterioridad al hecho, habiase producido una discusion entre el acusado y el agredido -una media hora antes. El Abogado por la Defensa, No. 2826, Rafael Villaverde Lamadri se abstuvo de interrogar al testigo.

Se procedio a tomarle declaracion acto seguido al agredido, Jose Sosa Cabrera (No. 3296) quien a preguntas del Ministerio Fiscal, manifesto que habia conocido al acusado, poco despues de la llegada de este a la Base Trax, habiendose considerado como amigo de este hasta el dia de los hechos. Acto seguido, respondiendo a preguntas formuladas por el Ministerio Fiscal declaro que el dia de los hechos, se encontraba saliendo de la Barraca, cuando de repente se dio cuenta de que le habian asestado un estacazo por la espalda, perdiendo el conocimiento segundos despues, siendo recogido por unos companeros y conducido a la Enfermeria.

A preguntas del representante de la Defensa declaro que habia llegado a la Base Trax el dia 27 de Febrero del corriente. Que el dia de los hechos, con anterioridad a los mismos, se hallaba bromeando con el acusado, estimando como motivo de la agresion el que el acusado, aquel mismo dia habia sido arrestado por insubordinacion por el Sr. [REDACTED] y a que el le habia dicho que en el ejercito tenia que tener disciplina. Acto seguido declaro que unos 3/4 de hora antes de la agresion habia sostenido una discusion con el acusado en la cual este le dijo: "No juegues mas conmigo". Que a su entender el estimaba que eso no hubiera sido motivo de la agresion recibida.

A continuacion, una vez terminada la deposicion del agredido Sosa Cabrera, el Presidente del Tribunal declaro un receso de 2 minutos, procediendose una vez concluido ese tiempo a llamar a declarar a un nuevo testigo: Jose M. A. Pomar, quien manifesto a las preguntas introductorias que le fueron hechas que no se consideraba ni amigo ni enemigo del acusado. Asimismo declaro que el dia y hora de los hechos se encontraba justamente a la salida de la Barraca, por lo cual pudo ser testigo de la agresion, añadiendo que en el instante de la misma el acusado se encontraba en la espalda del agredido. Estas manifestaciones se las hizo en respuesta a preguntas del Fiscal.

Posteriormente fue interrogado por la Defensa, respondiendo, a preguntas formuladas por este, que no habia sido testigo de discusion anterior alguna entre el acusado y el agredido, aunque habia escuchado la version de la misma. Su papel en los hechos, segun expuso, fue el de arrestar al acusado quien se dejo arrestar sin resistirse pero agregando que se encontraba "frenetico y fuera de si".

Acto seguido fue llamado a declarar como testigo el Sr. Rolando Pozo quien declaro al Fiscal que el dia de los hechos no se encontraba presente, llegando al lugar de los mismos con posterioridad a la agresion, cuando se llevaban detenido al agredido a la Enfermeria. Declaro asimismo que el fue testigo de una discusion previa entre el acusado y el agredido, en la cual este ultimo ofendio al primero. Tambien senalo que el no oyo al acusado ofender al agredido. Segun sus palabras, la ofensa consistio en mas o menos lo siguiente; lo cual manifesto al Defensor, a sus instancias: "Negrito" -le llamo- y al contestarle el acusado que "no siguiera con ese juego pues el tenia su apellido", el agredido replico: "que el se rebajaba al hablar con el, pues era como tratar con fango". Declaro tambien que no fue testigo

(sigue en la pag 2)

de que el agredido sacara ningun cuchillo para amedrentar al acusado. Respecto a la conducta anterior del acusado, declaro que en lo que el conocia habia sido correcta y buena con sus demas companeros.

A continuacion fue llamado a testificar el Sr. Oscar Sanchez Hernandez, quien a preguntas formuladas por el Fiscal declaro que el dia de los hechos, oyo que el agredido habia ofendido previamente al acusado en una discusion sostenida entrambos. Que antes de los hechos, casi se produce una pelea, siendo separados ambos por otros companeros. Que el no habia sido testigo presencial de esta discusion y que por lo tanto no sabia exactamente las frases que el agredido habia empleado para insultar al acusado. Que tampoco habia sido testigo presencial del acto de la agresion. Que el habia visto al acusado, momentos antes con una tranca al lado de la Barraca y que hasta le hizo una jarana sobre una posible agresion pero sin sospechar de la misma.

Acto seguido fue llamado a declarar como testigo el Sr. Modesto Castañer Lopez, quien a preguntas formuladas por el Fiscal declaro que el dia de los hechos el acusado se encontraba detras de la Barraca con el madero utilizado momentos despues para la agresion en sus manos. Que al fue testigo presencial del acto de la agresion, manifestando que la misma se produjo por la espalda. Que vio cuando el agredido se tambaleaba y se desplomaba. Que en esos instantes el acusado se encontraba como ofuscado y fuera de si. Que el acusado no habia observado previamente buena conducta y que momentos antes de producirse la agresion el fue testigo del conato de riña entre el acusado y el agredido, en la cual fueron separados ambos por sus companeros. Declaro que anteriormente el acusado habia tenido mala conducta y que ese mismo dia le habia faltado el respeto a el.

Acto seguido fue llamado a declarar el Dr. Lamar en calidad de perito, declarando que ratificaba el dictamen hecho en el Sumario sobre el estado de salud del agredido, siendo invitado a examinarlo en el acto del juicio para determinar su estado de sanidad actual. El Dr. Lamar, tras examinar de nuevo al agredido declaro que su estado actual era satisfactorio y que anteriormente este no presento sintomas de una lesion de fractura del craneo, y que en esos momentos tampoco se observaban senales algunas de una lesion traumatica.

La Defensa llamo a declarar al testigo, Sr. Alberto Menocal Vallalon, que la Sala hace suyo. A las preguntas introductorias del Presidente del Tribunal declaro que no es ni amigo ni enemigo del acusado; que no estuvo presente en el momento de la agresion; que si estuvo presente en el momento de la discusion entre el acusado y el agredido; que el insulto proferido contra el acusado, consistio en lo siguiente: "que el se arrastraba por el fango al hablar con el (el acusado)"; que el acusado se marchó del lugar, poco despues, disgustado; que el acusado, a su estimacion es mucho mas fuerte que el agredido.

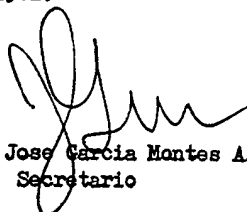
A continuacion el acusado fue llamado a declarar por la Defensa, manifestando que en el altercado previo con el agredido este lo habia insultado, profiriendo las palabras ya mencionadas en el parrafo anterior. Asimismo declaro que el dia de los hechos se hallaba molesto y nervioso por las bromas del agredido. Que el habia venido al Ejercito de Liberacion a luchar contra el Comunismo en Cuba y que el habia venido a este lugar, pensando que aqui no habian discriminaciones, acusando al agredido de haber cometido el delito de discriminacion racial, acusacion que mantiene. Que a su manera de ver, el agredido con su actitud, favorecia al comunismo. Que el seguia sintiendo en estos momentos lo mismo que sentia cuando vino. Que el agredido se habia ofrecido a apadrinarle uno de sus hijos pero que al observar su actitud discriminatoria, el no estaba de acuerdo con eso.

El Fiscal rindio su informe final, manifestando que el acusado habia cometido un delito penado por elCodigo Penal Militar, articulo 446, inciso C, pidiendo para este la pena maxima senalada para este delito.

(pasa a la pag. 3)

La Defensa rindio su informe final acto seguido, aduciendo que el agredido habia ofendido previamente a su defendido, provocandolo, y que la agresion habia partido de una ofensa previa. Que el Tribunal deberia de tener en cuenta la falta de cultura del acusado, que era responsable de la actitud asumida por el. Que el mismo, en el instante de producirse los hechos no se encontraba en su estado normal.

El Tribunal en pleno se retiro a deliberar y luego de haberlo hecho procedio a dictar sentencia, que consistio en lo siguiente: "El acusado, efectivamente, cometio el delito de tomar la justicia por sus propias manos, algo que no cabe. Que, teniendo en cuenta que el acusado, por propia confesion, seguia sintiendo aun los mismos ideales que lo impulsaron a ingresar en el Ejercito de Liberation, algo que obra a su favor, lo condenaba a 10 dias de arresto, abonandosele a su favor los dias de prision preventiva sufridos con anterioridad; dandose por terminado el juicio a las 1740 horas del dia cinco de Marzo de 1961.



No.3234, Jose Garcia Montes A.
Secretario

Causa # 7 contra [REDACTED]

En la Base Halcon a los 5 días del Marzo del año de 1961 a las horas.-

El Secretario tomó ~~el~~ el juramento de rigor a los miembros del Tribunal y se procedió a instruir de cargos al acusado Sr. [REDACTED]

[REDACTED] - El acusado fue invitado por el Presidente del Tribunal a hacer declaraciones, a lo cual desistió el acusado aduciendo que se remitiría a las declaraciones de los testigos.

Se procedió a llamar al Primer Testigo, ~~que~~ ^{interpeló al Min. Fiscal.}

~~Se~~ Sr. Humberto Guerra Ríos - El Testigo declaró que solía de la Banaca justamente después de los hechos viendo cómo el acusado tenía en la mano la estaca de la agresión y el agredido cayó. Asimismo declaró que anteriormente hubo una discusión entre agresor y agredido - como 1/2 hora antes.

Se llamó a declarar al agredido José Gosa Cahu quien manifestó que conoció al acusado después de este haber llegado a la Base Trax - siendo amigo del acusado.

Al Min Fiscal declaró que el día de los hechos se hallaba saliendo de la Banaca cuando de repente se dió cuenta de que le habían asistado un estacazo en la cabeza - por la espalda perdiendo el conocimiento segundos después - siendo recogido poco después por unos compañeros.

al Defensor declaró que llegó a la Base Tran el día 27 de Febrero. El día de los hechos se encontraba bromeando con el acusado. El motivo de la agresión, según él, fue que momentos antes el acusado había sido arrestado por insubordinación por el Sr. [REDACTED], y él le dijo que en el Ejército había que tener disciplina. Acto seguido declaró que unas 3/4 hora antes de la agresión medió una discusión en la cual el agresor le dijo: "no juegues más conmigo". Se declaró un receso de 2 minutos, debiéndose la sesión transcurrido el receso.

Fue llamado el testigo José M. A. Pomar, quien manifestó no ser amigo ni enemigo del acusado. Declaró que se encontraba a los puertas de la baraca el día y hora de los hechos que presenció advirtiendo que el agresor se encontraba en el momento de la agresión de espaldas al agredido. V

Declaró al Defensor que no fue testigo de discusión alguna entre agresor y agredido aunque por boca de otros escuchó que medió una discusión previa. Su papel fue arrestar al agresor, que se dejó arrestar pero se encontraba frenético y fuera de sí.

(3)

Acto seguido fui llamado como testigo el Sr. Rolando Pozo quien declaró al Fiscal que el día de los hechos no se encontraba presente, llegando al lugar después de la agresión cuando se llevaban al agredido al Hospital -

Declaró que hubo una discusión previa a la que él fue testigo en la cual el agredido ofendió al agresor - Señaló que él no oyó ~~agredido~~ agresor ofender al agredido -

La ofensa consistió en lo siguiente: "negrit
al Defensor y al contestante ^{el acusado} que no seguía con ese juego ^{que él tenía apellidado} el agredido le dijo que "él se rebotaba al hablar con él" - No fue testigo de que el agredido sacara cuchillo - Respecto a la conducta del agresor manifestó que había sido correcta y buena con sus demás compañeros. Fue llamado a testificar Oscar Sanchez Hernandez quien manifestó que el día de los hechos ^{oyó que} el agredido previamente había ofendido al acusado. Que antes de los hechos casi se produce una pelea y que fueron separados por los compañeros - El no fue testigo presencial de las frases que usó el agredido para ofender al acusado - ni de la agresión - Que él vio al acusado con la traca momentos antes ^{co} y que hasta le hizo una Jauron sobre una posible agresión -

7
11
Pasó a prestar declaración el testigo Mode
Castaner López quien declaró que el día de
los hechos el acusado estaba detrás de la ba-
rraca con un madero con el cual momentos
después agredió al agredido por la espalda,
hecho que él presenció. Vió cuando el agre-
di- se tambaleaba y se desplomaba - El acusado
encuentralo como apurcado y fuera de sí - Dijo
que el acusado no había tenido previamente
buena conducta - Fue anteriormente presenciado
como un conato de robo en la cual fueron sa-
cados ambos -

Declaró que anteriormente el acusado había
tenido mala conducta y que ese mismo día
le había faltado al respeto a él -

Fue llamado a declarar el Dr. Lomas en ca-
dad de perito - Ratificó el dictamen hecho en
el seminario sobre el estado de salud del agre-
dido y fue invitado a examinar al agredido pa-
ra declarar su estado de sanidad actual - El perito
declaró que el agredido no presentó síntomas de
lesión de fractura en el cráneo - Después de examinar
al agredido declaró que su estado actual luce sa-
tisfactorio ya que no presenta señales de lesión traumática
alguna - ~~El golpe causado~~ en.

La defensa llamó a declarar al testigo Sr. Albert

(5)

Menocal Villalón que la sala hace suyo-
declaró que no es ni amigo ni enemigo d
acusado; que no estuvo presente en el mom
de la agresión; que si estuvo presente en el
mento de la discusión verbal entre agresor
agredido, que el insulto consistió en que el
agredido dijo que "él se enojaba por el fang
al hablar con el agresor". Fue el acusado
se marchó del lugar después de la discusión
disgustado. Fue el Sr. [REDACTED] fue mucho
mas fuerte que el agredido.

El acusado fue llamado a declarar por la Dep
y quien manifestó que: En la discusión fue
El agredido le dijo que "él se enojaba por
fango al hablar con él y que él tenía otros fue
ros negros con quienes hablar". Fue el día de
hecho se sentía nervioso y molesto por las bromas
del Sr. Sosa. Fue el vino al Ejército de Liberación
a luchar contra el comunismo en Cuba. Fue uno
de las bases que utiliza el comunismo es contra
el negro y que él vino a este lugar pensando
que no había discriminación; que acusa al Sr
Sosa Calles del delito de discriminación racial -
que mantiene su acusación. Fue a su manera de
ver la actitud del Sr Sosa era favorable al Co-
munismo por su discriminación. Fue él sigue sinti
ahora lo mismo que al principio

al Fiscal- Que el agredido se había brindado a apaciguar
los hijos pero que por su actitud discriminadora
no estaba conforme con eso -

El Fiscal hizo el resumen manifestando que el
acusado había cometido un delito penado por
el C.D.S. #446 inciso C, pidiendo la pena
máxima para el acusado -

La Defensa hizo su resumen aduciendo que el agredido
había ofendido y provocado al acusado y que
la agresión partió de una ofensa previa -
Que la falta de cultura del acusado es res-
ponsable de su actitud - Que no estaba en su
estado normal cuando cometió el hecho -

El Tribunal después de haber deliberado dictó que
el acusado cometió el delito de tomar la jus-
ticia por su mano - algo que no cabe - Que el
acusado por declaración propia sigue con la usen-
fé lo cual obra en su favor, condenándolo
a 10 días de prisión o su deducción del término
de prisión preventiva ya cumplida - Dándose por
terminado el juicio a las 1740 horas -

locura transitoria

Brigada de Asalto 5 Mar 1961

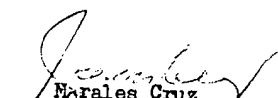
Al Jefe. _____

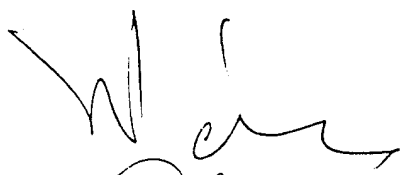
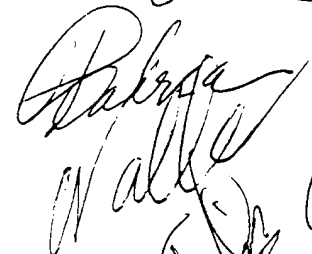
Por orden Jefe Brigada y a reserva Pfo de orden correspondiente se nombra un Tribunal que se reunira en esta Base a las 1600 hrs del dia de la fecha para ver y fallar el Exp No.7-961 Servicio Juridico, contra el No. [REDACTED], por un supuesto delito de lesiones leves previsto sancionado en el Art 446 Letra C Codigo Defensa Social. dicho Tribunal estara compuesto por los siguientes miembros.

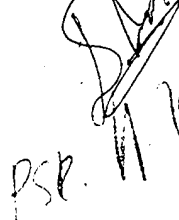
- 1.-2689 Arturo F Conas y Menendéz.....Presidente.
- 2.-3313 Jose R Rojas y Gonzalez.....Vocal.
- 3.-3479 Ricardo Montero y Dugue.....Vocal.

Actuara como Fiscal..2811 Orlando Rodriguez y Alvarez.

Actuara como Defensor.2826 Rafael Villaverde y Lamadriz.


Morales Cruz
C-1 y Ayde Brigada Asalt

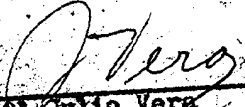



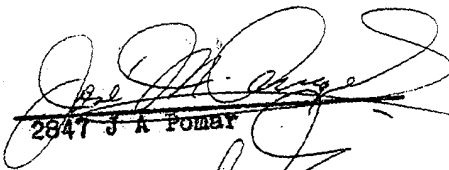
PSP. 

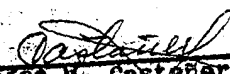
En la Base Trax, a los veintiseis días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y uno, y siendo las cinco y cuarenta y cinco, P.M., se presentan ante el oficial de Guardia de la Policía Militar, de esta Base, el 3301 Julio Vera Pérez; 2847 JOSE MANUEL ANGEL POMAR, perteneciente al Bn.Mort.Pes., y 2680 MODESTO CASTAÑER, del propio mando, conduciendo al [REDACTED], y 3296 JOSE SOSA CABRERA, ambos del propio Bn., presentando un certificado médico expedido por el Dr René de la Mar #3466, de esta Base, que copiado literalmente dice lo siguiente: QUE SIENDO LAS CINCO Y VEINTICINCO DE LA TARDE, ASISTIO AL ALISTADO SEÑOR JOSE SOSA CABRERA NRO 3290? PRESENTANDO UN TRAUMATISMO EN LA REGION PARIETAL DERECHA, SIN PODER PRECISAR LESION OSEA, ASI COMO NO PRESENTA OTORRAGIA NI EPISTAXIS. SE LE INDICA REPOSO ABSOLUTO EN CAMA DIETA BLANDA Y OBSERVACION POR NO MENOS DE VEINTICUATRO HORAS, el cual se adjunta a la presente. Manifiesta el ANGEL POMAR y el CASTAÑER, a un solo tenor, que se encontraban fuera de la Barraca, y observaron en el preciso instante en que el agresor [REDACTED], esgrimiendo un madero en sus manos de aproximadamente 5 pies y tres pulgadas de espesor, con el cual le asestaba un estacazo en la cabeza al SOSA CABRERA, por lo que inmediatamente acudió en auxilio del agredido, evitando males mayores, desarmando al agresor, y procediendo a su arresto, conduciendolo a la policia militar, y el Castañer conduciendo al lesionado al departamento médico de esta Base, que es todo lo que tienen que manifestar en este acto. Manifiesta Sosa Cabrera; que encontrándose fuera de la Barraca hubo de llegar al grupo donde se encontraba el declarante el [REDACTED], quien momentos antes se encontraba en calidad de arresto en esta Base, empezaron varios compañeros a jugar con el respecto al incidente que lo llevó al arresto anterior, que a medida de consejo dada mi condición de militar con 16 años de servicios con conducta imaculada y dado el grado de amistad que existia entre ambos y acostumbrado a jugar con el mismo en otras ocasiones, le dije que tuviera mucho cuidado en el ejercito se cometia muy facil el delito de insubordinación, el [REDACTED], se incomodo por ese motivo y trato de abanzarse encima, sin que consumara su hecho por haberlo agarrado los otros compañeros, que una vez pasado ese incidente, me retire a la barraca a descansar, y a la llamada de comida salí de la misma, donde de improviso, ví una sobra detras de la puerta y senti un fuerte golpe en la cabeza, quedando semi inconsciente y reaccionando en la enfermeria de la Base, que por no sentirse bien no puede continuar declarando en este momento. Manifiesta el [REDACTED], que el SOSA CABRERA, tuvo un incidente con él tratandolo de discriminar por su raza, que el mismo en distintas ocasiones lo ha vejado, con frases hirientes hacia su persona manifestandole que en esta Base, son pocos los individuos de la raza negra, y que se enfangaba hablando con él, motivo por el cual en la tarde de hoy tuvieron unas palabras entre ambos y que el Sosa Cabrera lo hubo de amenazar con un cuchillo que portaba, y el declarante tomo un madero en sus manos para defenderse de la agresión que el Sosa Cabrera le habia dicho, con el cual lo agredió, que es todo lo que tiene que manifestar en este acto, y que es todo lo que tiene que manifestar: el actuante acompaña un madero aproximadamente de 5 pies y mas o menos 3 pulgadas de espesor y un casco perteneciente al Sosa Cabrera. Y no teniendo nada mas que hacer constar, leida la presente y encontrada conforme por los dicentes, se da por terminada la presente firmandola a continuación del actuante. (Pasa a la 2

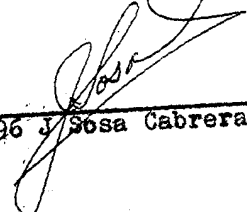
(Nro 2)

Quedando el [REDACTED], en calidad de arresto a disposición del Jefe de la Base, a quien se le remiten las presente actuaciones.


5301 Julio Vera
Actuante


2847 J. A. Pomar


2680 M. Castañer


3296 J. Sosa Cabrera

[REDACTED]

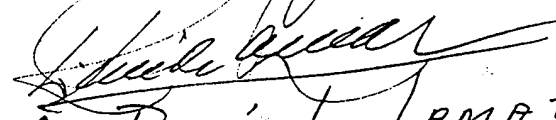
Febrero 26 de 1961

Al Sr. Jefe del Departamento Legal

Siendo las cinco y veintisiete minutos de la tarde asistí al alistado Señor José Sosa Cabrera No. 3290 presentando un traumatismo en la región parietal derecha sin poder precisar lesión ósea, así como no presenta otorragia ni epistaxis. - - - - -

Se le indica reposo absoluto en cama, dieta blanda y observación por no menos de veinticuatro horas. - - - - -

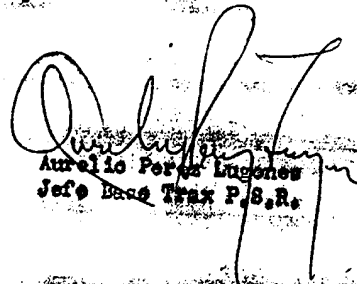
De usted atentamente


Dr. René de LAMAR
No. 3466

Brig. Asalto 26 Febrero de 1961.

1.- Se nombra Oficial Investigador al SR# 3392 Manuel de J. Martínez Arbona perteneciente al Bn # 5 Inf para que practique una investigación sobre un supuesto delito de agresión produciéndole lesiones al Sr. #3296 José Esna Cabrera por el Sr. # [REDACTED].

2.- Se le conceden 72 horas para que practique dicha investigación e informe con su consulta.


Aurelio Ferrer Lugones
Jefe Base Traz P.R.

ASUNTO: NOMBRAMIENTO DE OFICIAL INVESTIGADOR.-

E X T R A C T O.

Sobre hechos contenidos en el acta de 26 de Febrero de 1961, levantada ante el Jefe de la Policia Militar de la Base Trax, Sr. JULIO VERA PEREZ, No. 3301 y los cuales se refieren a la agresion fisica efectuada por el Sr. [REDACTED], No. [REDACTED], contraal Sr. JOSE SOSA CABRERA, No. 3296; y de cuya agrsion resultaron lesiones que se relacionan en certificado medico adjuntado al efecto .-

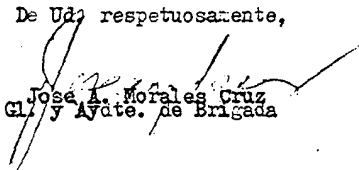
P R I M E R E N D O S O:

Brigada de Asalto 2506, 27 de Feb, 1961

Por medio del presente endoso , se designa por esta Superioridad, al Sr. MANUEL MARTINES ARBONA, No. 3392, Oficial Investigador , a fin de que practique la investigacion correspondiente con referencia a los hechos que aparecen relacionados en los documentos que se le adjuntan. Se le comunica igualmente que debera agotar todos los medios legales a su alcance para que la investigacion se realice. Asimismo se le comunica que tiene un termino de cuarenta y ocho (48) horas para que lleve a cabo dicha investigacion , debiendo devolver, una vez agotado el termino, todos los informes con la documentacion acompanada.

Notifiquese al interesado esta designacion a fin de que comience a surtir sus efectos legales.-

De Ud. respetuosamente,

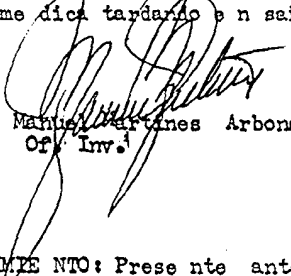

Jose A. Morales Cruz
Cl. y Ayte. de Brigada

CARGOS Y ESPECIFICACIONES:-

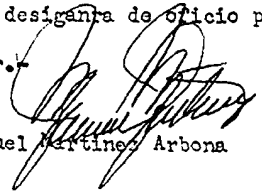
En la Base Halcón a 2 de Marzo de 1961, presente ante mi Oficial Investigador el Sr. No [REDACTED], a las 10.00 horas, prodedo en este acto y de acuerdo con la Ley a notificarlo que se encuentra sujeto a los resultados de la Causa No 7 del Serv. Jurídico de esta Brigada, por un delito de Lesiones Leves.-

CARGO UNICO:-Por un delito de Lesiones previsto en el artículo 446 Letra C del Código de Defensa Social, sancionada con privación de libertad de 5 a 30 días o multa de 5 a 30 cuotas o ambas.-

ESPECIFICACIONES AL CARGO UNICO:-Que el acusado Sr. No [REDACTED], y siendo aproximadamente las 16.30 horas del día 26 de Febrero de 1961, en el lugar ocupado por las barracas de Armas Pesadas y por una discusión sostenida con el lesionado Sr. No 32 96 Jose Sosa Cabrera, se armo de un madero, agrediendo a su compañero de la propia unidad y causándole lesiones leves en la cabeza según certificado médico que obra en el expediente y de cuyas lesiones recibió asistencia médica tardando en sanar 48 horas.-


Manuel Martínez Arbona
Of. Inv.

DILIGENCIA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO: Presente ante mi Of. Inv. comparece el acusado Sr. No [REDACTED] a quien procedí a notificar los cargos y especificaciones que anteceden, requiriéndolo a la vez para que designe Defensor que lo represente en el juicio oral que se levantara a efecto a las 16.00 horas del día 5 de Marzo de 1961 en la Barraca ocupada por el Serv. Jurídico en la Base Halcón, y de no hacerlo se le designa de oficio por el Tribunal, entre gándosele copia de todo lo anterior.-


Manuel Martínez Arbona

DECLARACION DE TESTIGO

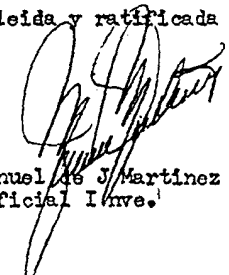
No

perteneciente a A mas Pesadasen Base Tra x a las 18.00 hrs del dia 26 del

mes de Febrero de 1961, ante el Oficial Investigador que
 suscribe comparece el ^{Acusado} ~~testigo~~ antes mencionado, al cual se le
 impone del motivo de su citación e interrogado para que exponga
 lo que tiene que decir en relación con los hechos que se investi-
 gan, ^{Manifiesta} ~~declara~~ lo siguiente:

- - - Q ue el compareciente, habia tenidos unas palabras con el Sr. Jose S osa, ya
 le habia manifestado que habia muy pocos negros en este Campamento, que donde se
 encontraban, a lo que respondio el acusado, que no bromera mas con el ya que
 ese tipo de broma no la aceptaba; en estas condiciones el Sr. S osa le dijo que
 se enfangaba en mierda hablar con el y que entonces el Sosa trato de agredirlo con
 el cuchillo defendiendose con el madero ocupado de esa agresion. No teniendo nada mas
 que hacer constar se da por terminada la misma que leida y ratificada firma conmi-
 go.-


 Acusado


 Manuel de J. Martinez Arbona
 Oficial Inve.

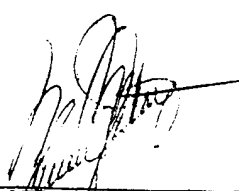
OFICIAL INVESTIGADOR

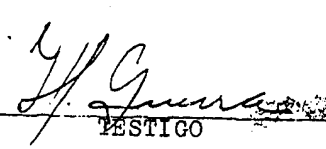
TESTIGO

DECLARACION DE TESTIGO 2757 Humberto Guerra
perteneciente a Armas Pesada
en _____ a las _____ hrs del día _____ del

mes de _____ de _____, ante el Oficial Investigador que suscribe comparece el testigo antes mencionado, al cual se le impone del motivo de su citación e interrogado para que exponga lo que tiene que decir en relación con los hechos que se investigan, declara lo siguiente: Que cuando salía de la Barraca para efectuar su comida, vió en los momento en que el compañero [REDACTED] levantando un grueso madero le asestó con todas sus fuerzas, un golpe contundente en la cabeza al compañero Sosa. Que acto seguido promedió en la discusión para que terminara. - Que es cuanto tiene que exponer.

Y no teniendo nada mas que hacer constar se da por terminada la presente


OFICIAL INVESTIGADOR


TESTIGO

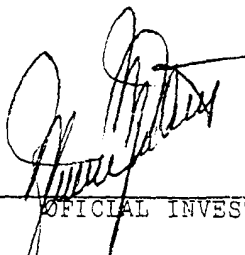
DECLARACION DE TESTIGO 2847 Jose Manuel Angel Pomar
perteneciente a Armas Pesadas
en Base Trax a las 1730 hrs del dia 26 del

mes de Febrero de 1961, ante el Oficial Investigador que
suscribe comparece el testigo antes mencionado, al cual se le
impone del motivo de su citación e interrogado para que exponga
lo que tiene que decir en relación con los hechos que se investi-
gan, declara lo siguiente: *Que se encontraba fuera*

de la barraca en donde se encuentra alojado
el declarante, y observo en el preciso instante
el que el agresor nombrado [REDACTED]
esgrimiendo un madero le asestaba en la
cabeza a un compañero un golpe contun-
dente, por lo que inmediatamente acudio
en auxilio del agredido evitando males
mayores, desarmando al agresor y proce-
diendo a su arresto. -

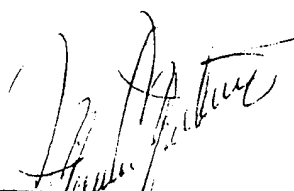
a preguntas del actuante, manifiesta el
declarante, que el agresor al ser arrestado
no ofreció resistencia.

Y no teniendo nada más que hacer
constar se da por terminada la presente
firmando el declarante para constancia


OFICIAL INVESTIGADOR


TESTIGO

DECLARACION DE TESTIGO 2875 Oscar Sanchez Hdez
 perteneciente a Armas Pesadas
 en Base Trux a las _____ hrs del día 26 del
 mes de Febrero de 1961, ante el Oficial Investigador que
 suscribe comparece el testigo antes mencionado, al cual se le
 impone del motivo de su citación e interrogado para que exponga
 lo que tiene que decir en relación con los hechos que se investi-
 gan, declara lo siguiente: Que conoce, que con an-
 terioridad al incidente en donde resultó
 lesionado el compañero Sosa, el exponente
 escuchó de un incidente entre Sosa y [REDACTED]
 y que momentos antes de llevar a cabo
 la agresión el compañero [REDACTED], el expo-
 nente usando una jarana le dijo a
 [REDACTED], no vayas a darle muy duro a
 Sosa, ya que había observado que es-
 te tenía un madero en sus manos, contes-
 tándole [REDACTED], que no y se echo a reír
 dejando el madero recostado a una puer-
 ta de la Barraca.- Que no presenció
 cuando se produjo la agresión de [REDACTED]
 contra el Sr Sosa.- Que es cuanto
 tiene que exponer.
 Y no teniendo nada mas que hacer
 constar se da por terminada la presen-
 ta, leída por el declarante la cuenta
 correcta y firma para constancia.


 OFICIAL INVESTIGADOR


 TESTIGO

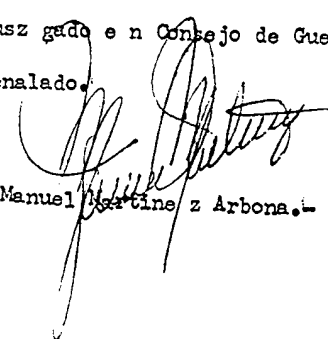
Base Halcon 4 de Marzo de 1961

INFORME DE L OFI CI AL INVEST IGA D OR.-

1.-Que de a cuerdo con las inve stiga cione s pract icadas y la sdecla racio-
ne s tomada sa testigos pre sen cia les de los hechos y de cuyas declaracio-
nes obran a foja s del sumario la s mism_{as} resultaron lo siguiente:

Que e l acusado [REDACTED] el dia de los hechos y moeme nto d es-
pues de habe r s oste nido una acalorada discusion con e l companero S osa Cabrera
el primero hubo de armarse de un madero agrediendo al S osa producie ndole lesio-
nes en la Cabeza de las ciales tardo en sa nar 48 horas .-

2.-Que de a cue rdo con las declaraciones de los testigos que se rela cionan en
e l Sumario el O ficial I nve stigador q ue act ua estima que el S t [REDACTED]
[REDACTED] a cometido el de lito de L esione s Leves s a ncionado en e lCodigo de
D efensa Social y e l mismo de be s er juzgado e n Consejo de Guerra como
consecuencia del delito ante rior mente senalado.


Manuel Martínez Arbona.-

DILIGENCIA DE NOTIFICACION Y ENTREGA DE COPIA: Presente ante mi el Sr. No. 2811, Orlando Rodriguez Alvarez, Fiscal que intervino como tal en el Consejo de Guerra celebrado el dia 5 de Marzo de 1961, para conocer de la Causa No. 7 de 1961 del S.S. Juridico de esta Brigada, le entregue, digo, notifique y entregue copia de la Sentencia No. 2 de 1961, dictada en dicha causa.

No. 2811, Orlando Rodriguez Alvarez

Ante mi:

No. 3234, Jose A. Garcia Montes A.
Secretario

DILIGENCIA DE NOTIFICACION Y ENTREGA DE COPIA: Presente ante mi el Sr. No. 2826, Rafael Villaverde Lamadriz, que actuo como Defensor de Oficio, del acusado No. [REDACTED], en la Causa No. 7 de 1961 del S.S. Juridico de esta Brigada le notifique, con entrega de copia, la sentencia No. 2 de 1961 dictada por el Consejo de Guerra que conocio de dicha causa.

No. 2826, Rafael Villaverde Lamadriz
Defensor de Oficio.

Ante mi:

No. 3234, Jose A. Garcia Montes
Secretario

Base Malcon, 6 de Marzo de 1961.

ASUNTO: Sentencia recaida en la
causa #7 de 1961 de la
radicacion del S.S. Ju-
ridico de esta Brigada.

AL: G-1 y Ayudante de la Brigada.

1.- Respetuosamente se eleva, por su conducto, al Jefe de la Brigada, y por orden del Tribunal, copia de la Sentencia #2 de 1961, recaida en la Causa #7 de 1961, del S.S. Juridico de esta Brigada, a fin de que se disponga por quien corresponda, el parrafo de orden para el cumplimiento de la misma.

2.- S e haga constar en el Expediente personal del acusado, digo, del sancionado, No. [REDACTED], la sentencia recaida.

No. 234-Jose A. Garcia Montes
Secretario.

SEÑORES: x En la Base Malcon, a los cinco días del mes de Marzo de 1961; en Consejo de Guerra, integrado por los Sres. que se relacionan al margen, visto en juicio Oral y

Presidente: x Publico la Causa #7 de 1961, de la Sección Jurídica de la Brigada No. 2506, siendo ponente el Vocal No. 3513, Roberto de Rojas y Gonzalez, seguido por un delito de lesiones leves, entre partes, de una, el Sr. No. 2811, Orlando Rodríguez Alvarez, a nombre y en representación del Ministerio Público; y de otra, el Sr. No. [REDACTED], sin antecedentes penales y buena conducta anterior al hecho, representado por el Defensor de Oficio, designado por la Auditoría, Sr. No. 2826, Rafael Villaverde Lamadriz.

No. 2689 Arturo F. Comas M. x

Vocales: x

No. 3513 Roberto de Rojas G. x

No. 3479 Ricardo Montero D. x

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Que en este juicio se han guardado todas las precauciones legales señaladas.

RESULTANDO PRIMERO: Que el acusado, Sr. No. [REDACTED], el día 26 de Febrero de 1961, y siendo aproximadamente las 1630 horas, después de haber sostenido una discusión con el que resulto lesionado, y habiendo transcurrido mas de 30 minutos de la misma, St. No. 3296, Jose Sosa Cabrera, se apodero de un madero que se encuentra ocupado, y situandose en un lugar proximo a la Barraca de la, digo, del Batallon de Armas Pesadas, en la Base Trax, por donde necesariamente tenia que pasar el lesionado, y aprovechandose del descuido del mismo, que se dirigia al comedor de la Base, le propino un fuerte golpe en la region parietal derecha, que tardo en sanar 48 horas, con necesidad de asistencia medica durante las primeras 24 horas, y que consta segun certificado medico obrante en el Sumario.

RESULTANDO SEGUNDO: Que el Ministerio Fiscal elevo a definitiva sus conclusiones provisionales contenidas en el Pliego de Cargos y Especificaciones del Oficial Investigador, y que copiado dice: "CARGO UNICO: -Por un delito de lesiones previsto en el Art. 446, Letra C del Código de Defensa Social, sancionado con privacion de libertad de 5 a 30 dias o multa de 5 a 30 cuotas, o ambas.-"

ESPECIFICACIONES AL CARGO UNICO: Que el acusado, Sr. [REDACTED], y siendo aproximadamente las 16.30 horas del día 26 de Febrero de 1961, en el lugar ocupado por las barracas de Armas Pesadas, y por una discusión sostenida con el lesionado, Sr. No. 3296, Jose Sosa Cabrera, se armo de un madero, agrediendo a su companero de la propia Unidad, y causandole lesiones leves en la cabeza, segun certificado medico que obra en el expediente, y de cuyas lesiones recibio asistencia medica, tardando en sanar 48 horas. Fdo.: Manuel Martínez Arbona, Oficial Investigador."

Interesando en el acto del juicio oral se sancionara al acusado No. [REDACTED], a treinta dias de privacion de libertad.

RESULTANDO TERCERO: Que la Defensa del acusado, elevo a definitiva sus conclusiones, y que no se copian por ser negativas, interesando la absolucion de su defendido.

CONSIDERANDO: Que los hechos relatados en el primer resultando probado de esta Sentencia revisten el caracter del delito de lesiones leves previsto y sancionado en el Art. 446 C del Código de Defensa Social, que copiado literalmente dice: "El que maltratare de obra a otro, cuando las lesiones que llegaren a causarse no produjeren inutilidad para el trabajo ni necesidad de asistencia medica, incurriran en una sancion de privacion de libertad de 5 a 30 dias, o multa de 5 a 30 cuotas, o ambas." Que actua como supletorio segun lo preceptua el vigente Código Penal Militar.

CONSIDERANDO: Que no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

CONSIDERANDO: Que el acusado, [REDACTED], es autor de un delito de lesiones leves con el caracter de participacion directa.

FALLAMOS:

Que sancionamos y debemos sancionar al No. [REDACTED], a 10 dias de pri

(pasa a la pag. 2)

vacacion de libertad, con el abono de toda la preventiva sufrida, y que debiera cumplir en la Base Falcon, prestando servicios en la Cocina.

RESPONSABILIDAD CIVIL: Por no haber incurrido en gasto ni afectado el mantenimiento de la familia del lesionado, No. 3296, Jose Sosa Cabrera, no se aprecia.

Las piezas de conviccion ocupadas, se le devuelve el casco a su poseedor y el madero, arrojese por inservible, quedando el Secretario encargado del cumplimiento de estas disposiciones.

Asi es nuestra Sentencia, que firmamos y ratificamos, mandandose a cumplir en todas sus partes, librandose copia de la misma al Jefe de la Brigada, a traves del Ayudante General, dejandose constancia en el Expediente personal del acusado, notifiquese al Fiscal y Defensor.

Publicacion: La misma fue leida por el Sr. Presidente del Tribunal en forma publica en el propio acto del Consejo de Guerra.

Ante mi que certifico y firmo despues de los miembros del Tribunal.

No. 2689, Arturo F. Comas M
Pdt. Tribunal

No. 3513, Roberto de Rojas G.
Vocal

No. 3479, Ricardo Montero Duque
Vocal

No. 3234 Jose A. Garcia Montes A.
Secretario.